

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADICION al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Oficio Circular 801.1.0078.

C.C. Titulares de las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal,

Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 16 y 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

ADICION AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO. Se **ADICIONA** la partida 3705 al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 13 de octubre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, y de sus modificaciones y adiciones al mismo, publicadas en dicho órgano oficial de difusión los días 23 de noviembre, 26 de diciembre de 2000 y 7 de noviembre de 2001, para quedar como sigue:

“DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1. a 9. (...)

Artículo 10. El Clasificador por Objeto del Gasto se integra como sigue:

RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

1000 a 2000 (...)

3000 (...)

3100 a 3600 (...)

3700 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL

3701 a 3704 (...)

3705 Gastos de publicidad en materia comercial

3800 a 3900 (...)

4000 a 9000 (...)

DEFINICION DE LOS CAPITULOS

1000 a 9000 (...)

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS

1000 a 3000 (...)

3100 a 3900 (...)

3100 a 3600 (...)

3700 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL

Este concepto comprende las partidas:

3701 a 3704 (...)

3705 GASTOS DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad y difusión comercial de bienes y servicios que generan un ingreso para el Estado, a través de internet, espectaculares, publicidad exterior, cine, radio, televisión abierta, televisión restringida, diarios y revistas de circulación nacional y local, medios impresos y electrónicos en el extranjero, entre otros.

3800 a 3900 (...)

4000 a 9000 (...)"

TRANSITORIO

UNICO. La presente Adición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos de registro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2002 y subsecuentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.- El Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.

VIGESIMA Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 5, 7 y 14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGESIMA CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2000 Y ANEXOS 5, 7 Y 14.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Se **reforman** las reglas 2.1.15.; 2.3.20., inciso 5, subincisos c), d) y e); 2.3.21., segundo párrafo; 2.3.22., octavo párrafo e inciso 4; 3.3.7.; 3.11.6.; 3.16.7.; 3.24.1., primer párrafo; 11.7.; 14.9., primer párrafo y se **adicionan** las reglas 2.3.22., con un noveno párrafo, pasando los actuales noveno y décimo párrafos a ser décimo y décimo primer párrafos, respectivamente; 2.7.15.; 3.4.2.; 3.20.4.; 3.24.9.; 6.1.45.; 6.1.46.; 14.10., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

"2.1.15. Para los efectos de los artículos 16-A del Código, 22 de la Ley del ISR y demás disposiciones fiscales aplicables, se entiende por operaciones financieras derivadas de deuda aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor; asimismo, para los efectos citados, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios.

2.3.20.
5.
c) Impresora láser.
d) Sistema operativo Windows 95 o superior.
e) Internet explorer versión 5.0 o superior.

2.3.21.
El SAT publicará en su página de internet los nombres de los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

2.3.22.

Los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" deberán entregar, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, los documentos que a continuación se señalan que correspondan a las personas morales que hayan inscrito al RFC utilizando el mencionado sistema:

4. Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada.

Dicha documentación se presentará a más tardar en las siguientes fechas:

- a) La correspondiente a las inscripciones realizadas del día 1 al 15 de cada mes, se entregará dentro de los cuatro días hábiles posteriores al día 15 del mismo mes.
- b) La correspondiente a las inscripciones realizadas del día 16 al último día de cada mes, se entregará dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la inscripción.

2.7.15.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 134 de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que opten por aplicar el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la citada Ley, que por todas las operaciones que realicen expidan comprobantes con todos los requisitos establecidos en el Código, podrán no tener las máquinas registradoras de comprobación fiscal o los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal a que se refiere el precepto antes referido.

3.3.7.

Se dará el tratamiento establecido en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del ISR a la ganancia acumulable obtenida por las personas físicas en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones de las que se ubiquen en los supuestos de exención a que se refiere el citado precepto y a las referidas al Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), siempre que la operación se realice en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en el Mercado Mexicano de Derivados.

3.4.2.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 14 de la Ley del ISR, para el ejercicio fiscal de 2002, se consideran ingresos nominales los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses nominales y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario a que se refería el artículo 7-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.11.6.

Las sociedades de inversión de renta variable a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, cuyos integrantes o accionistas personas morales tengan una participación que no exceda del 40% del total de los inversionistas en las referidas sociedades, podrán estar a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del ISR siempre y cuando dichos integrantes personas morales presenten escrito señalando que aplicarán lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley citada, respectivamente, por los intereses devengados a favor por la sociedad

de inversión de que se trate y por la ganancia en la enajenación de las acciones correspondientes. Para determinar el por ciento a que se refiere esta regla, se considerará el valor del saldo promedio anual de las inversiones efectuadas por las personas morales en relación con el mismo valor de las inversiones efectuadas por la totalidad de los integrantes o accionistas de dicha sociedad.

3.16.7.

Tratándose de las personas morales residentes en México o en el extranjero que enajenen acciones en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, el intermediario financiero de que se trate no efectuará la retención del ISR a que se refiere el artículo 60 de la Ley del ISR.

3.20.4.

Para los efectos del primer párrafo de la fracción XXVIII del artículo 109 de la Ley del ISR, los contribuyentes que cuenten con los comprobantes que contengan la leyenda "ingreso percibido en los términos de la fracción XXX del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta" podrán continuar utilizando los comprobantes impresos hasta agotarlos o hasta

que termine la vigencia establecida en ellos, lo que suceda primero, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes.

- 3.24.1.** Las instituciones de crédito, las instituciones de seguros y las sociedades de ahorro y préstamo, calcularán el monto de los intereses por los que no se pagará el impuesto en los términos del párrafo tercero de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, aplicando a la totalidad de los intereses pagados, un por ciento equivalente a la tenencia promedio por parte de dichas instituciones en valores emitidos por el Gobierno Federal; por lo anterior, la retención a que se refiere el primer párrafo de la fracción citada, en el caso en que la tasa anual de interés pactada sea igual o superior al 10%, se efectuará aplicando sobre el monto del capital la tasa anual del 2%; en el supuesto en que la tasa anual de interés pactada sea inferior al 10%, la retención respectiva se efectuará a la tasa del 20% sobre el monto de los intereses pagados, sin deducción alguna.

- 3.24.9.** Para los efectos de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, los intermediarios financieros no efectuarán retención sobre los ingresos por intereses que paguen provenientes de valores a cargo del Gobierno Federal o de sus agentes financieros, de bonos de regulación monetaria emitidos por el Banco de México, de Pagarés de Indemnización Carretera emitidos por el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ni de los Bonos de Protección al Ahorro Bancario emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

- 6.1.45.** Para los efectos de la fracción XI del artículo 19 de la Ley del IEPS, se entiende que los exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), G) y H) de la fracción I del artículo 2o. de la misma, están registrados como exportadores de dichos bienes ante el RFC, cuando se encuentren inscritos en el padrón de exportadores sectorial a cargo de la Administración General de Aduanas.

- 6.1.46.** Para los efectos de la fracción XIV del artículo 19 de la Ley del IEPS, se entiende que los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol, alcohol desnaturalizado y de bebidas alcohólicas, están registrados como contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC, cuando se encuentren inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para estos efectos, deberán requisitar el formato denominado "Formulario de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" contenido en el Anexo 1 de la presente Resolución, acompañando copia de la cédula de identificación fiscal del contribuyente y presentarlo ante la Administración Local de Recaudación o Administración Local de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, designada para estos efectos. Asimismo, dicho formato estará disponible en las citadas Administraciones Locales.

Los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol, alcohol desnaturalizado y de bebidas alcohólicas, que con anterioridad a la entrada en vigor de esta regla hubieran estado inscritos en el padrón citado, quedan liberados de presentar dicho formato.

- 11.7.** Para los efectos de la fracción X y último párrafo, del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, para que proceda el acreditamiento a que se refiere la fracción citada, el pago por la adquisición del diesel en agencias, distribuidores autorizados o estaciones de servicios, deberá efectuarse con tarjeta de crédito o débito, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento, con cheque nominativo para abono en cuenta del enajenante expedido por el adquirente o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuando los contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002 adquieran el diesel en estaciones de servicio del país, podrán optar por acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las citadas estaciones de servicio que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor que para el mes en que se adquiera el diesel dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que, además de efectuarse el pago en los términos del párrafo anterior, el comprobante que se expida reúna los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código, sin que se acepte para estos efectos comprobante simplificado.

El acreditamiento a que se refiere esta regla, únicamente podrá efectuarse en los términos y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la fracción X del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

Lo dispuesto en esta regla y en el artículo 17, fracción X de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, será aplicable también al transporte privado de carga efectuado por empresas a través de carreteras o caminos del país. Asimismo, estas empresas podrán aplicar lo dispuesto en la fracción XI del artículo 17 de la LIF citada.

Para el mes de enero de 2002, el factor aplicable será del 0.1183.

- 14.9.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 4) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, estarán afectos al pago del impuesto que establece dicho numeral la enajenación de oro, joyería, orfebrería, así como las piezas artísticas u ornamentales, cuando el precio de enajenación en todos los casos sea superior a \$10,000.00.

- 14.10.** Para los efectos del Artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3), de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, tratándose de los automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros, para considerar el precio a que se refiere dicho subinciso, se deberá incluir el ISAN que corresponda al vehículo de que se trate, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la fracción V del dispositivo legal citado.

No se considerará que integran dicho precio el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios ni el IVA, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.”

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, en vigor:

- 5
- 7
- 14

Transitorios

Unico. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A.	Cantidades actualizadas establecidas en el Código
B.	Cantidades actualizadas establecidas en las Leyes del ISR e IMPAC
1. y 2.	
3.	Regla 11.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000
4.	Ley del IVA
C.	Cantidades actualizadas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código vigentes a partir del 1o. de enero de 2002.

“Artículo 32-A.”

- I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a **\$26,063,943.00**, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a **\$52,127,886.00** o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

“Artículo 70.”

Las multas que este Capítulo establece en porcientos o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, que se deban aplicar a los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de **\$1,305,314.00**, se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes.

“Artículo 80.”

- I. De **\$1,805.00** a **\$5,414.00**, a las comprendidas en las fracciones I, II y VI.
- II. De **\$2,299.00** a **\$4,597.00**, a la comprendida en la fracción III, salvo tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo VI, Secciones II o III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de **\$1,532,399.00**, supuestos en los que la multa será de **\$766.00** a **\$1,532.00**.
- III. Para la señalada en la fracción IV:
- a) Tratándose de declaraciones, se impondrá una multa entre el 2% de las contribuciones declaradas y **\$3,831.00**. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso no será menor de **\$1,532.00** ni mayor de **\$3,831.00**.
- b) De **\$460.00** a **\$1,073.00**, en los demás documentos.
- IV. De **\$9,023.00** a **\$18,046.00**, para la establecida en la fracción V.
- V. De **\$1,795.00** a **\$5,386.00**, a la comprendida en la fracción VII.
- VI. De **\$8,977.00** a **\$17,953.00**, a las comprendidas en las fracciones VIII y IX.”

“Artículo 82.”

- I. Para la señalada en la fracción I:
- a) De **\$722.00** a **\$9,023.00**, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquella, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.
- b) De **\$722.00** a **\$18,046.00**, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.
- c) De **\$6,917.00** a **\$13,834.00**, por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 de este Código.
- d) De **\$7,395.00** a **\$14,790.00**, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

- e) De **\$740.00** a **\$2,366.00**, en los demás documentos.
- II. Respecto de la señalada en la fracción II:
- a) De **\$541.00** a **\$1,805.00**, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.
 - b) De **\$27.00** a **\$45.00**, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.
 - c) De **\$90.00** a **\$180.00**, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que contenga el anexo no presentado.
 - d) De **\$361.00** a **\$902.00**, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, o señalarlo equivocadamente.
 - e) De **\$2,219.00** a **\$7,395.00**, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.
 - f) De **\$653.00** a **\$1,958.00**, por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado.
 - g) De **\$325.00** a **\$888.00**, en los demás casos.
- III. De **\$722.00** a **\$18,046.00**, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.
- IV. De **\$9,023.00** a **\$18,046.00**, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de **\$902.00** a **\$5,414.00**.
- V. Para la señalada en la fracción V, la multa será de **\$11,528.00** a **\$46,113.00**.
- VI. Para la señalada en la fracción VI la multa será de **\$1,805.00** a **\$5,414.00**.
- VII. Para la señalada en la fracción VII la multa será de **\$256.00** a **\$341.00**.
- VIII. Para la señalada en la fracción VIII, la multa será de **\$34,228.00** a **\$102,684.00**.
- IX. De **\$5,414.00** a **\$18,046.00**, para la establecida en la fracción IX.
- X. De **\$15.00** a **\$31.00**, para la establecida en la fracción X, por cada comprobante que impriman y respecto de los cuales no proporcionen información. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días y, en su caso, la cancelación de la autorización para imprimir comprobantes. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.
- XI. De **\$68,760.00** a **\$91,680.00**, para la establecida en la fracción XI, por cada sociedad controlada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado o no incorporada a la consolidación fiscal.
- XII. De **\$23,460.00** a **\$36,092.00**, para la establecida en la fracción XII, por cada aviso de incorporación o desincorporación no presentado o presentado extemporáneamente, aun cuando el aviso se presente en forma espontánea.
- XIII. De **\$5,414.00** a **\$18,046.00**, para la establecida en la fracción XIII.
- XIV. De **\$5,414.00** a **\$12,632.00**, para la establecida en la fracción XIV.
- XV. De **\$45,115.00** a **\$90,230.00**, para la establecida en la fracción XV.
- XVI. De **\$6,527.00** a **\$13,053.00**, a la establecida en la fracción XVI.
- XVII. De **\$40,110.00** a **\$80,220.00**, para la establecida en la fracción XVII.
- XVIII. De **\$5,114.00** a **\$8,524.00**, para la establecida en la fracción XVIII.
- XIX. De **\$8,524.00** a **\$17,048.00**, para la establecida en la fracción XIX.
- XX. (Se Deroga).
- XXI. De **\$65,266.00** a **\$130,531.00**, para la establecida en la fracción XXI.
- XXII. (Se Deroga).
- XXIII. De **\$7,832.00** a **\$14,358.00**, a la establecida en la fracción XXIII."

“Artículo 84.

- I.** De **\$787.00** a **\$7,866.00** a la comprendida en la fracción I.
- II.** De **\$168.00** a **\$3,933.00** a las establecidas en las fracciones II y III.
- III.** De **\$168.00** a **\$3,146.00** a la señalada en la fracción IV.
- IV.** De **\$9,137.00** a **\$52,213.00**, a la señalada en la fracción VII, salvo tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo VI, Secciones II o III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de **\$1,305,314.00**, supuestos en los que la multa será de **\$914.00** a **\$1,827.00**. Las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.
- V.** De **\$479.00** a **\$6,291.00**, a la señalada en la fracción VI.
- VI.** De **\$9,137.00** a **\$52,213.00**, a la señalada en la fracción IX cuando se trate de la primera infracción, salvo tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo VI, Secciones II o III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de **\$1,305,314.00**, supuestos en los que la multa será de **\$914.00** a **\$1,827.00** por la primera infracción. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.
- VII.** De **\$1,574.00** a **\$7,866.00**, a la establecida en la fracción VIII. La multa procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados en contravención a las disposiciones fiscales carezcan de valor probatorio.
- VIII.** De **\$3,609.00** a **\$18,046.00**, a la comprendida en la fracción XIII.
- IX.** De **\$7,218.00** a **\$72,184.00** y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción X.
- X.** De **\$513.00** a **\$8,557.00**, y la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción XI.
- XI.** De **\$342.00** a **\$6,846.00**, a la comprendida en la fracción XII.
- XII.** De **\$902.00** a **\$2,707.00**, a la comprendida en la fracción XIV, por cada documento en el que se omita incluir la clave vehicular referida.”

“Artículo 84-B.

- I.** De **\$168.00** a **\$7,866.00**, a la comprendida en la fracción I.
.....
- III.** De **\$22.00** a **\$32.00** por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, a la señalada en la fracción III.
- IV.** De **\$261,063.00** a **\$522,126.00**, a la establecida en la fracción IV.
- V.** De **\$3,423.00** a **\$51,342.00**, a la establecida en la fracción V.
- VI.** De **\$13,053.00** a **\$39,159.00**, a la establecida en la fracción VI.
- VII.** De **\$53.00** a **\$105.00** por cada cheque no devuelto en el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo 32-B de este Código, a la señalada en la fracción VII.
- VIII.** De **\$53.00** a **\$105.00** por cada traspaso asentado en un estado de cuenta que no cumpla los requisitos señalados en la fracción VII del artículo 32-B de este Código, a la señalada en la fracción VIII.”

“Artículo 84-D. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 84-C de este Código, se impondrá una multa de **\$222.00** por cada omisión, salvo a los usuarios del sistema financiero, para los cuales será de **\$664.00** por cada una de las mismas.”

“Artículo 84-F. De **\$3,423.00** a **\$34,228.00**, a quien cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-E.”

“Artículo 84-H. A la casa de bolsa que cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-G de este Código se le impondrá una multa de **\$53.00 a \$105.00** por cada traspaso asentado en un estado de cuenta que no cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 32-E de este Código.”

“Artículo 86.

- I.** De **\$9,023.00 a \$27,069.00**, a la comprendida en la fracción I.
- II.** De **\$787.00 a \$32,578.00**, a la establecida en la fracción II.
- III.** De **\$1,711.00 a \$42,785.00**, a la establecida en la fracción III.
- IV.** De **\$68,958.00 a \$91,944.00**, a la comprendida en la fracción IV.
- V.** De **\$3,916.00 a \$6,527.00**, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan, a las establecidas en la fracción V.”

“Artículo 86-B.

- I.** De **\$13.00 a \$39.00**, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido.
- II.** De **\$26.00 a \$65.00**, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.
- III.** De **\$13.00 a \$33.00**, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate.

“Artículo 86-D. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 86-C, se le impondrá una multa entre el 10% del crédito fiscal garantizado y **\$54,138.00**. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este artículo será menor de **\$5,414.00** ni mayor a **\$54,138.00**.”

“Artículo 86-F. A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-E de este Código, se les impondrá una multa de **\$25,571.00 a \$59,666.00**. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.”

“Artículo 88. Se sancionará con una multa de **\$68,958.00 a \$91,944.00**, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 87.”

“Artículo 90. Se sancionará con una multa de **\$18,046.00 a \$36,092.00**, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 89.”

“Artículo 91. La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversa a las previstas en este Capítulo, se sancionará con multa de **\$164.00 a \$1,650.00**.”

“Artículo 102.

No se formulará la declaratoria a que se refiere el artículo 92, fracción II, si el monto de la omisión no excede de **\$15,211.00** o del diez por ciento de los impuestos causados, el que resulte mayor. Tampoco se formulará la citada declaratoria si el monto de la omisión no excede del cincuenta y cinco por ciento de los impuestos que deban cubrirse cuando la misma se deba a inexacta clasificación arancelaria por diferencia de criterio en la interpretación de las tarifas contenidas en las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, siempre que la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad.”

“Artículo 104.

- I.** De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta **\$647,828.00**, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas es de hasta **\$971,742.00**.
- II.** De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de **\$647,828.00**, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de **\$971,742.00**.

“Artículo 150.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a **\$222.00**, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$34,813.00**.

B. Cantidades actualizadas establecidas en las Leyes del ISR e IMPAC

1. y 2.

3. Regla 11.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Area Geográfica	20 veces el salario mínimo general elevado al año	200 veces el salario mínimo general elevado al año
"A"	\$294,555.00	\$2,945,550.00
"B"	\$277,035.00	\$2,770,350.00
"C"	\$261,705.00	\$2,617,050.00

4. Ley del IVA

"Artículo 2-C. Las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, no estarán obligadas al pago del impuesto por dichas actividades, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de **\$1,521,100.00** por dichas actividades. La cantidad a que se refiere este párrafo se actualizará anualmente, en el mes de enero, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

....."

C. Cantidades actualizadas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista.
A. Se incluyen.
1. Acciones.
2. a 4
5. Pagarés.
6. Otros valores.
7.
B. Se excluyen.
C. Se Modifican.

A. Se incluyen:

1. Acciones

Grupo TMM, S.A. de C.V., ordinarias serie "A" y de voto limitado serie "L"

Scotia Previsional de Liquidez Restringida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales, ordinarias series "A" y "B"

5. Pagarés

• **Pagaré a mediano plazo quirografario**

Ford Credit de México, S.A. de C.V. (FORD P01-5)

• **Pagaré a mediano plazo fiduciario**

Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. (FINAZTE P01)

Papel Comercial

• **Papel Comercial Quirografario**

Emisora	Fecha de vencimiento
Carso Global Telecom., S.A. de C.V.	19-dic-02
Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado	01-dic-02
Silicatos Especiales, S.A. de C.V.	14-dic-02
TV Azteca, S.A. de C.V.	06-dic-02

6. Otros Valores

• **Certificados bursátiles quirografarios**

Grupo Posadas, S.A. de C.V. (POSADAS 01)

Municipio de Aguascalientes (MAGS 01)

• **Certificados bursátiles avalados por subsidiarias**

Copamex, S.A. de C.V. (COPAMEX 01)

• **Certificados bursátiles avalados por subsidiarias sin garantía específica**

Grupo Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V. (GCC 01)

• **Certificados bursátiles avalados por subsidiarias con garantía fiduciaria**

Banco Invex, S.A. (HNALCB 01)

• **Certificados de participación ordinarios amortizables**

Banco Invex, S.A. de C.V. (TERAICM 01)

Ge Capital Bank, S.A. de C.V. (EDOMOR 01)

Nacional Financiera, S.N.C. (PREFERENTES GEO 011)

B. Se excluyen:

1. a 4.

5. Pagarés

• **Pagaré a mediano plazo**

Alsea, S.A. de C.V. (ALSEA P98-2)

Papel comercial

Emisora

Fecha de cancelación

6. Otros Valores

• Bonos bancarios

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel (BMIFEL 2000-1)

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel (BMIFEL 2000-2)

Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin (BONSER 3-98)

• Bonos bancarios de desarrollo

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (FINASA 94-1)

C. Se modifican:

1. Acciones

Acciones e Inversiones Comunes de México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Estructurado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

CBI Fondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

CBI Fondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Monex Fondo de Inversión Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

CBI Fondo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

CBI Fondo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Monex Fondo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Fobur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

Fobur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fobur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Fondo Bancario de Inversión Bancomer GFBFBAN, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo Bancario de Inversión Bancomer GFBFBAN, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Bancario, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo BBV-Dinero México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBV-Dinero México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo BBVA Bancomer Previsión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Previsión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo para Tesorerías Corporativas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Fondo BBVA Bancomer Renta, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo BBVA Bancomer Renta, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo Corporativo Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo Corporativo Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo Corporativo Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo Cremi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBV-México Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

Fondo BBV-México Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo de Inversión Bancomer Plazo 28, GFBFP28, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo de Inversión Bancomer Plazo 28, GFBFP28, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo de Inversión Bancomer Plazo 91, GFBFP91, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo de Inversión Bancomer Plazo 91, GFBFP91, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer de Mediano Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo de Inversión Previsional Bancomer, GFBMPRE, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo de Inversión Previsional Bancomer, GFBMPRE, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Previsional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Fondo de Rendimiento Real Bancomer GFBFREA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo de Rendimiento de Unidades de Inversión Bancomer GFBFUDI, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo de Rendimiento de Unidades de Inversión Bancomer GFBFUDI, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Unidades de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo Flexible de Inversión Accionaria Bancomer, GFBVFLE, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

Fondo Flexible de Inversión Accionaria Bancomer, GFBVFLE, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Flexible, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Fondo Interamericano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo Interamericano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Monex Fondo Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Fondo Líquido de Inversión Bancomer, GFBFLIQ, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo Líquido de Inversión Bancomer, GFBFLIQ, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo de Cobertura Cambiaria Bancomer, GFBFCOB, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo de Cobertura Cambiaria Bancomer, GFBFCOB, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Fondo de Tesorerías Corporativas Bancomer Plazo 28, GFBMP28, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Fondo de Tesorerías Corporativas Bancomer Plazo 28, GFBMP28, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer de Inversión de Largo Plazo en Moneda Extranjera para Personas Morales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Inverfondo Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Inverfondo Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

En proceso de formalizar el cambio de denominación a:

Fondo BBVA Bancomer Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Actualización de Autorizaciones para el ejercicio 2001

Contenido	
I.	Autorizaciones para recibir donativos deducibles.
1.	En México
A.	Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)
B.	Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)
C.	Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)
D.	Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
E.	Bibliotecas abiertas al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
F.	Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
G.	Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
H.	Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)
I.	Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)
J.	Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)
K.	Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)
2.	En el extranjero (Artículo 70 fracción VI, X y XI de la LISR)
3.	Cambios de Denominación:
4.	Cambios de Rubro:
5.	Rectificaciones:
6.	Reubicaciones:
7.	Actualizaciones:
II.	Revocaciones:

I. Autorizaciones para recibir donativos deducibles.

1. En México:

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Aguascalientes

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Ahora, A.C.	Av. Universidad Núm. 1001, Int. 1107, Col. Bosques del Prado Norte, 20127, Aguascalientes, Ags.

B. a K.

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Mexicali

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Y Serás Llamado Reparador de Portillos, A.C.	Av. Paseo de la Albahaca Núm. 1398, Col. Rivera Campestre, 21386, Mexicali, B.C.

B. a K.

Estado de Baja California Sur

Administración Local Jurídica de La Paz

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación de Mejoramiento Permanente de Vida, A.C.	Retorno Mistral s/n, Atrás del Hospital del ISSSTE, Col. Rosarito, 23400, San José del Cabo, B.C.S.
Fundación de Apoyo para Niños Especiales, A.C.	Nicolás Bravo Núm. 1638, Col. Guerrero, 23020 La Paz, B.C.S.

B. a G.

H. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación de Voluntariado Ecológico de los Cabos, A.C.	Carr. Transpeninsular km. 3.5 s/n, Cabo San Lucas, B.C.S.

I. a K.

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Pro Personas con Capacidades Diferentes, A.C.	Calle 14 Núm. 307-A, Col. San Román, 24040, Campeche, Camp.
Residencia Vicentina "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", I.A.P.	Calle 10 Núm. 201, Col. Barrio Guadalupe, 24010, Campeche, Camp.

B. a K.

Estado de Coahuila

Administración Local Jurídica de Torreón

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Alzheimer de la Laguna, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 2351, 27000, Torreón, Coah.

B. a K.

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Funprohonich, A.C.	Calle 15A Poniente Norte Núm. 190, Col. Moctezuma, 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Un Puente de Amor y Esperanza, A.C. Av. Central Ote. s/n, Col. Emiliano Zapata,
30460, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

B. a K.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Plan Estratégico de Juárez, A.C.	Campos Elíseos Núm. 9050, Piso 4, Col. Campos Elíseos, 32452, Cd. Juárez, Chih.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Desarrollo Integral de las Américas, A.C.	Washington Núm. 205, Col Panamericana, 31200, Chihuahua, Chih.
Espacios Humanos Unidos por el Amor, A.C.	Agustín Melgar Núm. 360, Col. Centro, 31500, Cuidad Cuauhtémoc, Chih.

B. a K.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Ayúdame que Yo También Soy Mexicano, A.C.	Av. Insurgentes Sur Núm. 540-103, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
Fundación Mexicana para Niñas y Niños con Inmunodeficiencias Primarias, A.C.	Heriberto Frías Núm. 958-2, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
Solo por Dar, S.C.	Insurgentes Sur 682-404, Col. Del Valle, 13100, México, D.F.
Unión Internacional de Ciegos Mexicanos, A.C.	Eje Central Lázaro Cárdenas Núm. 13-1408, Col. Centro, 06050, México, D.F.

B. y C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Congreso Mundial del Mariachi y la Charrería, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 319- 105-A, Col. Hipódromo Condesa, 06100, México, D.F.

E. a K.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Instituto de Educación Familiar, A.C.	Tecamachalco Núm. 17-4, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

B. y C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Fundación Cultural Integrus, A.C.

Emerson Núm. 304-3, Col. Polanco, 11560,
México, D.F.

E. a J.

K. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Mexican Trade Office, A.C.	Newton Núm. 53-3, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Casa de las Mercedes, I.A.P.	Berriozábal Núm. 37 y 39, Col. Morelos, 15270, México, D.F.
Psicoterapia y Capacitación para el Desarrollo de la Autosuficiencia, A.C.	Enrique Bordes Mangel Núm. 4234, Col. Ampliación Asturias, 06890, México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Educacional Colegio Miravalles, A.C.	Durazos Mz. 474 Lt. 13, Col. Miravalle, 09696 México, D.F.

C. a K.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estudios Monte Fénix, A.C.	Las Flores Núm. 439, Col. San Angel Inn, 01060 México, D.F.
Fundación Monte Fénix, A.C.	Las Flores Núm. 439, Col. San Angel Inn, 01060 México, D.F.
Ixim, A.C.	Río Magdalena Núm. 117-103, Col. Tizapán de San Angel, 01090, México, D.F.

B. a K.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Quiero Vivir, A.C.	Miguel Bernal Núm. 3233, Col San Andrés, 44810, Guadalajara, Jal.

B a K.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Guillermo Romo Guzmán, I.A.P.	Calle Dos Núm. 209, Col. Jardines de Santa Clara, 55450, Ecatepec de Morelos, Méx.

B. a F.

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Centro de Investigaciones
Biotecnológicas Cibiotec, S.C.

Av. Circuito Universidad Tecnológica s/n, Col. Benito
Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.

H. a K.

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Colegio Ignacio Allende de San Juan Nuevo, A.C.	Constitución Esq. Isabel La Católica s/n, Col. San Juan Nuevo, 60490, Morelia, Mich.

C. a K.

Administración Local Jurídica de Uruapan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Dr. Sixto Verduzco, A.C.	Dr. Verduzco Sur Núm. 380, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

B. a K.

Estado de Morelos

Administración Local Jurídica de Cuernavaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
El Servicio de Jesús Diócesis de Cuernavaca Fundación, A.C.	Hidalgo Núm. 2, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.
Vinculart Vinculación para el Desarrollo, la Cultura y la Educación, A.C.	Independencia Núm. 23, Barrio del Rosario, 62540, Tlayacapan, Mor.

B. a K.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Sección Monterrey del Consejo Internacional de Buena Vecindad, A.C.	Juan Ignacio Ramón Núm. 506 Ote. Int. 115, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

B. a K.

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
CreeSer, A.B.P.	Hoyo Uno Núm. 118, Col. Jardines del Campestre, 66264, San Pedro Garza García, N.L.

B. a K.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Pro Deficiente Mental de Oaxaca, A.C.

Río Grande Núm. 110, Unidad Ricardo Flores Magón, 68020, Oaxaca de Juárez, Oax.

Centro Campesino de Asesoría y Capacitación Integral Juntos en el Camino, A.C.

Calle Nueva s/n, entre Av. Popular y Ejidal, 70160, Sto. Domingo Zanatepec, Oax.

B. a E.

F. Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Museo de la Filatelia de Oaxaca, A.C.	Reforma Núm. 504, Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

G. a K.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Ayuda a los Desamparados, A.C.	Calle 16A Sur Núm. 2906, Col. El Mirador, 72500, Puebla, Pue.
Casa Alto Refugio, A.C.	San Rafael Núm. 7, Col. San José Xilotzingo, 72576, Puebla, Pue.
Centro de Estimulación y Atención Psicológica Tutelar Especializada, A.C.	Privada de la 7 Sur Núm. 3306, Col. Chula Vista 72420, Puebla, Pue.

B. a K.

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. a H.

I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Ecológica Bahía Príncipe Tulum, A.C.	Carretera Chetumal Km. 250, Local A, Col. Benito Juárez, 77760, Solidaridad, Q. Roo.

J. a K.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. a C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70 fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Pro Conservación de la Parroquia del Sagrario, A.C.	Damián Carmona Núm. 110, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

E. a K.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Los Mochis

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Formación Integral del Adolescente
Patronato, A.C.

José María Ochoa Núm. 1350-A, Col. Scally,
81240, Los Mochis, Sin.

B. a K.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Nogales

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Misión Emmanuel, A.C.

La Misión s/n, Col. El Sasabe, 84160,
Magdalena, Son.

B. a K.

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Matamoros

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Cruz Verde de Matamoros, A.C.

Pedro Cárdenas y Mexicali, Carr. a Matamoros Victoria
Km. 1 s/n, 87300, Matamoros, Tamps.

B. a K.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Coatzacoalcos

A. y B.

C. Organizaciones becantes (Artículo 70-C, de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Escuela de Béisbol Semilleros de
Acayucan, A.C.

Miguel Hidalgo Núm. 8-B, Col. Centro, 96000,
Acayucan, Ver.

E. a K.

Administración Local Jurídica de Veracruz

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Formación Integral Veracruzana, A.C.

Cangrejera Núm. 36, Col. Heriberto Kehoe,
94299, Boca del Río, Ver.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Xochipilli, A.C.

Aldama Núm. 65 Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

B. y C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Ballet Folklórico Infantil Pilminjtotianij, A.C. Kimberlita Núm. 21, Col. San Bruno Mártires del 28 de Agosto, 91020, Xalapa, Ver.

E. a K.

Estado de Yucatán

Administración Local Jurídica de Mérida

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Comedor para Niños Emmanuel, A.C. Calle 141 x 94 y 94-A, Col. Emiliano Zapata, Sur 1 Lote 3, 97297, Mérida, Yuc.

B. a K.

2. En el extranjero (Artículo 70, fracciones VI, X y XI de la LISR)

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
---------------------	------------------	--------

Fundación Patria para la Asistencia Social, I.A.P. Cándor Núm. 268, Col. Las Aguilas, 01710, México, D.F. Asistencial

Ixim, A.C. Río Magdalena Núm. 117-103, Col. Tizapán de San Angel, 01090, México, D.F. Asistencial

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Mazatlán

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
---------------------	------------------	--------

Fundación para la Mujer Avalón, A.C. Circuito el Campeador Núm. 7, Fracc. El Cid, 82110, Mazatlán, Sin. Asistencial

3. Cambios de Denominación:

Anterior:

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Academia Mexicana de Auditoría Integral, A.C. Av. Insurgentes Sur Núm. 949, 2o. piso, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C. Av. Insurgentes Sur Núm. 2376- 501, Col. Chimalistac, 01070, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fundación Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.

Providencia Núm. 339, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Actual:

Cáritas Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.

Providencia Núm. 339, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Instituto Mexicano de Audición y Lenguaje, I.A.P.

Palacio Episcopal Núm. 71, Fracc. Rincón del Campestre, 58279, Morelia, Mich.

Actual:

Instituto Michoacano de Audición y Lenguaje, I.A.P.

Aristeo Mercado Núm. 1045, Col. Nueva Chapultepec Sur, 58280, Morelia, Mich.

4. y 5.

6. Reubicaciones:

Anterior:

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Fideicomiso por los Niños de Mexico, Todos en Santander Mexicano Núm. F/321241. Banco Santander Mexicano, S.A.

Av. Paseo de la Reforma Núm. 211 y 213, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

F/321241 Fideicomiso por los Niños de Mexico, Todos en Santander Mexicano, Banco Santander Mexicano, S.A.

Prolongación Paseo de la Reforma Núm. 500 2-206, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.

Anterior:

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada, A.C.

Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México. D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada, A.C.	San Luis Potosí Núm. 227 Piso 2, Col. Roma Sur 06700, México. D.F.

Anterior:

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
México Unido Pro-Derechos Humanos, A.C.	Filomeno Mata Mza. 51, Lt. 14-A, Col. Ejidos de Santa María Hastahuacan, 09500, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
México Unido Pro-Derechos Humanos, A.C.	Granito de Sal Núm. 139-D, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcóyotl, Méx.

Anterior:

Administración Local Jurídica de León

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Estatal para la Educación de Guanajuato, A.C.	Francia Núm. 603 104, Col. Moderna, 37320 León, Gto.

Actual:

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Estatal para la Educación de Guanajuato, A.C.	Prolongación Hidalgo Núm. 810 altos, Col. Las Fuentes, Celaya, Gto.

Anterior:

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C.	Calle 5 (Betabel) Núm. 2698, Col. Mercado de Abastos, 44520, Guadalajara, Jal.

Actual:

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C.	Pichón Núm. 1147, Col. Morelos, 44910 Guadalajara, Jal.

Anterior:

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Investigación y Atención a la Mujer, A.C.	Priv. de Alejandro Dumas Núm. 23, Sector Juárez, 44770, Guadalajara, Jal.

Actual:

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Investigación y Atención a la Mujer, A.C.	Priv. de Alejandro Dumas Núm. 23, Sector Juárez, 44160, Guadalajara, Jal.

7. Actualizaciones:

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fundación de Apoyo Infantil Guanajuato, A.C.	Cjón. Ojo de Agua Núm. 5, Col. San Miguel de Allende, 37760, San Miguel de Allende, Gto.
--	--

Actual:

Fundación de Apoyo Infantil Guanajuato, A.C.	Hidalgo Núm. 13, Col. Centro, 37700, San Miguel de Allende, Gto.
--	--

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fundación de Apoyo Infantil Sonora, I.A.P.	Sufragio Efectivo Sur Núm. 240-B, Col. Centro, 85000, Cd. Obregón, Son.
--	---

Actual:

Fundación de Apoyo Infantil Sonora, I.A.P.	Domicilio Conocido s/n, Km 1 Carr. Poblado V. Guerrero, 85216, Cajeme, Son.
--	---

Administración Local Jurídica de Ensenada

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Grupo Reto de Ensenada, A.C.	Av. Manuel M. Ponce Núm. 278, Col. Maestros, 22740, Ensenada, B.C.
------------------------------	---

Actual:

Grupo Reto de Ensenada, A.C.	Mar Caribe Núm. 355, Fracc. Valle Dorado 22890, Ensenada, B.C.
------------------------------	---

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fideicomiso de los Sistemas
Normalizado de Competencia
Laboral y de Certificación de la
Competencia Laboral.
Nacional Financiera, S.N.C.

Roselada Núm. 34, Col. Lomas Altas, 11950,
México, D.F.

Actual:

Fideicomiso de los Sistemas
Normalizado de Competencia
Laboral y de Certificación de la
Competencia Laboral.
Nacional Financiera, S.N.C.

Constituyentes Núm. 810, Col. Lomas Altas, 11950,
México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Centro de Integración
Sensorial, A.C.

Rancho Las Palmas Núm. 73, Fracc. Santa
Cecilia, 04930, México, D.F.

Actual:

Centro de Integración
Sensorial, A.C.

Rancho Las Pampas Núm. 73, Fracc. Santa
Cecilia, 04930, México, D.F.

Anterior:

Fundación Azteca, I.A.P.

Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal,
14141, México, D.F.

Actual:

Fundación Azteca, I.A.P.

Vereda Núm. 80, Col. Jardines del Pedregal,
01900, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A, de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fundación Guillermo Barroso
Corichi, A.C.

Av. Río Consulado Núm. 309, Col. Arenal, 02980,
México, D.F.

Actual:

Fundación Guillermo Barroso
Corichi, A.C.

Manuel González Núm. 588-10, Col. Atlampa, 06450,
México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Project Concern Internacional, A.C.

Tenayuca Núm. 55-504, Col. Vértiz Narvarte,
03600, México, D.F.

Actual:

Project Concern International, A.C. Xochicalco Núm. 637, Int. 3, Col. Letrán Valle,
03650, México, D.F.

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Casa Hogar Emmanuel, I.A.P. Sonora Núm. 3, Col. San Juan Tlalpizahuac,
56576, Chalco, Méx.

Actual:

Casa Hogar Emmanuel, I.A.P. Norte 25, Mz. 1731 Lt. 11, Col. Avándaro,
56618, Chalco, Méx.

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Corazones que Educan, A.C. Benigno Arriaga Núm. 805, Col. Moderna,
78233, San Luis Potosí, S.L.P.

Actual:

Corazones que Educan, A.C. San Isidro Núm. 130, Col. Tequisquiapan,
78230, San Luis Potosí, S.L.P.

Anterior:

Grupo de Recuperación Total/Reto
San Luis Potosí, A.C. Zenón Fernández Núm. 1107, Col. Alamos,
78280, San Luis Potosí, S.L.P.

Actual:

Grupo de Recuperación Total/Reto
San Luis Potosí, A.C. Gabilondo Soler Núm. 101, Col. Jardines del
Estadio, 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Hogar Infantil Semilla de
Esperanza, A.C. Calz. González Gallo Núm. 2290, Fracc. El Rosario
44890, Guadalajara, Jal.

Actual:

Hogar Infantil Semilla de
Esperanza, A.C. 16 de Septiembre Núm. 371, Col. Tesistán, 45200,
Tesistán, Jal.

Administración Local Jurídica de Mérida

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Aprendamos Juntos, A.C. Calle 5 Núm. 276 por 38, Fracc. Campeste, 97120,
Mérida, Yuc.

Actual:

Aprendamos Juntos, A.C. Calle 7 Núm. 278-B por 40, Fracc. Campeste, 97120,
Mérida, Yuc.

II. Revocaciones:

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A, de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fideicomiso Número 1167-0 Expo Hannover 2000, Nacional Financiera, S.N.C.	Paseo de la Reforma Núm. 195, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
G-40 y Más, I.A.P.	Ejército Republicano Núm. 139-202, Col. Carretas, 76050, Querétaro, Qro.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.